



Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon -Manual para Familias-



ÍNDICE

Declaraciones sobre la Misión	3
Introducción	4
Mi hijo o hija ha tenido contacto con las fuerzas del orden público – ¿Ahora qué?.....	5
¿Qué ocurre cuando mi hijo o hija va al Tribunal?	7
¿Cómo se determinan las sanciones?.....	12
Notificaciones importantes para los padres	14
Educación	14
Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA, por sus siglas en inglés).....	14
Carta de Derechos de los Menores en el Sistema de Justicia	14
Recursos.....	17
Preguntas Frecuentes.....	20
Glosario de términos.....	24
Información de contacto del Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon	26
Conclusión	27

MISIÓN

Nuestra misión es que los infractores menores de edad rindan cuentas a través de la imparcialidad y la integridad, al mismo tiempo en que priorizamos la seguridad para la comunidad y la recuperación de las víctimas. Al promover el crecimiento personal y la rehabilitación, nuestro objetivo es que cada menor de edad quede mejor equipado para un posible futuro.

VALORES

El Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon está comprometido con la integridad, respeto y la rendición de cuentas, promoviendo la empatía y la colaboración para respaldar la rehabilitación de los menores. Priorizamos la seguridad, la educación y la imparcialidad, empoderando a los jóvenes al mismo tiempo en que garantizamos un trato igualitario para todos.

INTRODUCCIÓN

Le damos la bienvenida al Manual para Familias del Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon. Si usted está leyendo esto, lo más probable es que su hijo o hija haya recibido algún tipo de remisión a nuestro Departamento. Es posible que haya tenido contacto con oficiales del orden público en la comunidad, haya recibido una multa de tráfico o una citación penal, o haya sido arrestado(a) y colocado(a) en un centro de detención.

Esperamos que este manual le sirva como una guía y responda muchas de sus preguntas e inquietudes.

Cuando su hijo o hija ha tenido contacto con las fuerzas del orden público, recibe una citación o, en el peor de los casos, es arrestado(a), a menudo puede ser una situación abrumadora, confusa y traumática. Es posible que usted experimente una mezcla de emociones y con seguridad tendrá muchas preguntas. A menudo puede sentir enojo y miedo debido a que no cuenta con toda la información que le gustaría tener. Revisar este manual es una forma de obtener la información que necesita entender, involucrarse y sentirse empoderado(a).

La meta de este Departamento es otorgarle toda esta información sobre su hijo o hija de la manera más clara y rápida posible. Queremos que entienda el sistema de justicia para menores, sus derechos y sus responsabilidades, y los derechos y responsabilidades de su hijo o hija. Esto resultará en una mejor relación con el oficial de libertad condicional involucrado en el caso de su hijo o hija.

Este manual está diseñado para ayudar a orientarle en su trayecto y en el de su hijo o hija a través del sistema de justicia para menores del Condado de Lyon. A pesar de que no podemos hablar de cada situación en específico, daremos un resumen sobre los que puede esperar, los contactos específicos, responderemos las preguntas frecuentes, proporcionaremos una explicación sobre los derechos legales, definiremos terminología y con esto esperamos que sea más fácil para usted lidiar con el estrés del sistema de justicia para menores.

Estamos aquí para ayudarle; queremos ser parte de su equipo y estamos comprometidos con el éxito de su hijo o hija. Siempre actuaremos pensando en el mejor interés de su hijo o hija, a pesar de que usted pueda no estar de acuerdo con nosotros, y estamos comprometidos en trabajar con usted y su hijo o hija para alcanzar un resultado positivo. Nosotros esperamos paciencia, comprensión y disposición de su parte para intentar nuevas cosas, y también esperamos eso de nosotros mismos.

MI HIJO O HIJA HA TENIDO CONTACTO CON LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO – ¿AHORA QUÉ?

Su hijo o hija puede tener contacto con las fuerzas del orden público. Estas son algunas posibles razones:

1. **Contacto consensual**- Esto significa que un oficial del orden público se acerca a un individuo y la conversación con es oficial es voluntaria y su hijo o hija está libre para irse en cualquier momento.
2. **Verificación de bienestar**- Esto significa que un oficial fue informado de que puede haber una preocupación por la salud, seguridad o bienestar de su hijo o hija, y este oficial viene a revisar a su hijo o hija, por ejemplo, si falta a la escuela, si hay una preocupación por su salud mental, etc.
3. **Infracción de tráfico**- Esto significa que su hijo o hija ha cometido una infracción de tráfico y fue detenido por un oficial del orden público. El resultado puede ser una advertencia y liberación, o su hijo o hija pudo haber recibido una citación. En Nevada, muchas infracciones de tráfico cometidas por menores, como conducir a exceso de velocidad o infracciones relacionadas con el equipo, eran consideradas delitos penales menores, y ahora son infracciones civiles, en conformidad con la Propuesta de Ley de la Asamblea 116, que entró en vigor en 2023. Esto significa que no hay arresto, no hay antecedentes penales y las sanciones para su hijo o hija pueden incluir multas (de hasta \$500 por infracción), escuela de manejo o planes de pago, con puntos que todavía quedan en la licencia. Usted debe responder a las multas civiles en un plazo de 90 días, pagando la cantidad solicitada, disputando el cargo y solicitando una audiencia, o haciendo un plan para pagar la multa en su totalidad. No responder a las multas civiles puede resultar en la suspensión de la licencia de conducir y la multa puede ser enviada al servicio de cobranzas. Todas las multas civiles son administradas por su tribunal de justicia local.
4. **Infracción delictiva**- Esto significa que su hijo o hija presuntamente cometió un delito penal, y puede ser interrogado y detenido. En la mayoría de los casos, usted recibirá notificación de estas situaciones por parte de las fuerzas del orden público. Si su hijo o hija es interrogado(a) acerca de un delito, usted tendrá el derecho de estar presente durante el interrogatorio. Pueden ocurrir tres cosas en esta situación:
 - a. **Citación por escrito**- Esto significa que su hijo o hija recibió una citación por un delito penal, por ejemplo, hurto menor, agresión, consumo de alcohol por parte de un menor de edad, etc. En este caso, se le notificará por correspondencia, por teléfono o por entrega personal de documentos por parte de un oficial del orden público. Usted tendrá una fecha establecida para comparecer frente el Tribunal para Menores o la oportunidad para conocer a un Oficial de Libertad Condicional para Menores para una audiencia informal (de desvío).
 - b. **Arresto**- Esto significa que su hijo o hija fue puesto(a) bajo custodia por un delito penal, por ejemplo, agresión doméstica, robo con allanamiento de morada o un delito relacionado con armas. Este escenario usualmente ocurre cuando un(a) menor de edad tiene el riesgo de dañarse a sí mismo, dañar a la comunidad y/o a otra persona o, en algunos casos, dañar la propiedad personal de alguien más. Cualquiera de los siguientes le notificarán que su hijo o hija está bajo custodia: 1) el oficial que realizó el arresto, 2) el Centro de Detención para Menores en donde su

hijo o hija está detenido(a), o 3) el oficial de libertad condicional para menores que está a cargo del caso de su hijo o hija. Después de esto, se le notificará por correspondencia, por teléfono o por entrega personal por parte de un oficial del orden público, que usted tendrá una fecha establecida para comparecer frente el Tribunal para Menores o la oportunidad para conocer a un Oficial de Libertad Condicional para Menores para una audiencia informal (de desvío).

- c. **Denuncia-** Esto significa que las fuerzas del orden público fueron llamadas con respecto a un incidente específico en el que su hijo o hija estuvo involucrado(a) y en el que fue identificado(a) como sospechoso(a), testigo(a) o víctima. Cuando hay delitos que se están investigando y los oficiales que responden realizan sus reportes, su meta es proporcionar al Fiscal de Distrito que estará a cargo del caso una narrativa detallada describiendo sus hallazgos y determinaciones iniciales sobre lo que ocurrió. Los oficiales que realizan la investigación podrían notificarle de la solicitud de una entrevista con su hijo o hija, en la cual usted tiene derecho a estar presente. En el caso de que su hijo o hija sea identificado(a) como sospechoso(a) en el reporte, usted recibirá notificación por correspondencia, por teléfono o por entrega personal por parte de un oficial del orden público, que usted tendrá una fecha establecida para comparecer frente el Tribunal para Menores o la oportunidad para conocer a un Oficial de Libertad Condicional para Menores para una audiencia informal (de desvío). Si su hijo o hija fue identificado(a) como testigo, existe la posibilidad de que el Fiscal de Distrito se ponga en contacto con usted solicitando que su hijo o hija hable con ellos sobre el hecho del cual fue testigo y que posiblemente testifique sobre su participación ante el Tribunal si el caso es llevado a juicio. Si su hijo o hija es identificado(a) como víctima en el reporte, el fiscal de distrito se pondrá en contacto con usted y le notificará sobre el estatus del caso, conforme las cosas avancen, y finalmente, sobre el resultado del caso y lo que fue decidido por el Tribunal. Las víctimas de un delito tienen derechos específicos en virtud de la Ley Marsy, que se resumen en las siguientes disposiciones:
- i. El derecho a que se le notifique sobre los procedimientos judiciales y el estatus de su infractor
 - ii. El derecho a que se le escuche durante los procedimientos penales, incluyendo las audiencias para fianza, sentencia y libertad condicional
 - iii. El derecho tener protección en contra del acusado o acusada
 - iv. El derecho a restitución por parte del infractor convicto
 - v. El derecho a que se le informe sobre el estatus de custodia del infractor y de su liberación

Para obtener más información sobre la Ley Marsy y cómo funciona dentro del estado de Nevada, por favor, visite: [Ley Marsy en Nevada](#)

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS DE QUE MI HIJO O HIJA TIENE CONTACTO CON LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO?

Hay diferentes cosas que pueden ocurrir después del contacto de su hijo con las fuerzas del orden público.

1. **Contacto consensual-** En el caso de que su hijo o hija haya tenido contacto consensual con un oficial del orden público, este contacto fue simplemente una conversación voluntaria que, en la mayoría de los casos, no tendrá otra repercusión.
2. **Verificación de bienestar-** En el caso de que su hijo o hija haya sido verificado por un oficial del orden público, pueden ocurrir algunas cosas:
 - a. Es posible que nada ocurra. El oficial del orden público puede solo responder, verificar que su hijo o hija esté bien, y hacer un reporte.
 - b. El oficial del orden público puede escribir un reporte con base en los hallazgos del evento que estaban verificando. En este caso, si se requiere una acción adicional, es posible que una agencia se ponga en contacto con usted, como la escuela de su hijo o hija, Servicios Humanos, etc., que podrán ayudarle con las necesidades de su hijo o hija.
3. **Infracción de tráfico-** En el caso de que su hijo o hija reciba una citación penal por una infracción de tráfico, usted recibirá una notificación por correspondencia o en persona por parte de un oficial del orden público, indicando que su hijo o hija tiene una fecha programada para comparecer ante el Tribunal para Menores. Cuando su hijo o hija comparezca en el Tribunal para Menores con usted, llegue temprano ya que podría hablar primero con un abogado (fiscal de distrito/su propio abogado) o tal vez tenga que completar documentos pertinentes antes de la audiencia. Vístase de forma apropiada, normalmente con ropa de negocios, para comparecer de forma presentable ante el Juez.
4. **Infracción delictiva-** En este caso, usted recibirá una notificación por parte de un Oficial de Libertad Condicional para Menores, por correspondencia o en persona por parte de un oficial del orden público, indicando que su hijo o hija tiene una fecha establecida para comparecer ante el Tribunal para Menores. Esto se conoce como una audiencia formal ante el Tribunal. O, si un Oficial de Libertad Condicional para Menores se pone en contacto con usted, es posible que le pida que trate el caso fuera de un Tribunal, en una audiencia informal (de desvío).

¿QUÉ OCURRE CUANDO MI HIJO O HIJA VA AL TRIBUNAL?

Como se mencionó previamente, usted recibirá una notificación sobre cómo proceder con su hijo o hija a lo largo de su proceso legal.

1. **Audiencia formal en el Tribunal-** En esta audiencia, usted y su hijo o hija comparecerán frente al Juez. Esto puede ocurrir en uno de varios lugares. La meta del Tribunal y del sistema de Libertad Condicional para Menores, es ofrecerle una notificación anticipada sobre las audiencias de su hijo o hija antes de que ocurran las audiencias, siempre que sea posible. El Tribunal siempre tratará de darle una notificación con por lo menos una semana de anticipación antes de la audiencia de su hijo o hija. Debido a la naturaleza dinámica de algunos casos para menores y de los conflictos con la agenda que regularmente ocurren entre todas las partes involucradas en casos par menores, habrá ocasiones en que el Tribunal y el sistema de Libertad Condicional para Menores no pueda proporcionar esta notificación con una semana de anticipación. En pocos casos, el Tribunal para Menores necesitará establecer lo que se conoce como una audiencia de “emergencia”. Debido a las

circunstancias únicas de estos casos que necesitan acelerarse, es posible que se le requiera comparecer en estas audiencias con poco tiempo de notificación o sin notificación. La ley prohíbe a los empleadores, en conformidad con el Estatuto Revisado de Nevada (NRS, por sus siglas en inglés) Capítulo 62D.130, que amenacen con terminar, o terminen, su empleo como consecuencia de que usted asista a la audiencia de su hijo o hija. Obtenga más información sobre los detalles específicos de protección que usted tiene para su empleo para las comparecencias ante el Tribunal, aquí: [Está prohibido terminar o amenazar con terminar el empleo de un progenitor o tutor por su comparecencia en un procedimiento.](#)

Lo más probable es que la audiencia de su hijo o hija tenga lugar en el área en la que usted reside, en el Tribunal para Menores. A pesar de que hay casos en que este no será el caso, el Tribunal está determinado para trabajar con las familias y establecer un lugar que sea de menor impacto para la familia. Si por alguna razón su hijo o hija tiene programado comparecer en un Tribunal para Menores en el Condado de Lyon distinto a la zona en la que usted reside, usted tiene la habilidad de llamar directamente el Tribunal para Menores directamente y solicitar que el lugar de su audiencia se cambie al lugar en donde usted reside o, si usted ya compareció en la audiencia, solicitar al Tribunal para Menores su preferencia para que las audiencias en el futuro tengan lugar en la zona en la que usted reside. Actualmente hay Tribunales para Menores en Yerington, Dayton y Fernley. El Tribunal para Menores no realiza audiencias en las áreas de Silver Springs, Stagecoach y Smith Valley. En algunos casos, la infracción que su hijo o hija recibió puede requerir que la audiencia tenga lugar en el Tribunal de Distrito, ubicado en Yerington, NV. Las audiencias vía Zoom (en línea) pueden ser aprobadas por el Tribunal para Menores con base en cada caso y no están garantizadas. Para recibir aprobación para una audiencia vía Zoom, debe solicitarla por escrito al Tribunal para Menores o al Tribunal de Distrito indicando su deseo de tener una audiencia vía Zoom y las circunstancias específicas que lo justifican. La información de contacto para los Tribunales está incluida al final de este documento.

Si su hijo o hija cometió una infracción fuera del Condado de Lyon, entonces usted y su hijo o hija se reportarán al condado en el que haya ocurrido la infracción, a menos que se hayan hecho otros arreglos con el departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon.

Lectura de cargos

Una vez en el Tribunal, el Juez confirmará quiénes son usted y su hijo o hija. El Juez le hará preguntas básicas, como su nombre, el nombre de su hijo o hija, la fecha de nacimiento y su parentesco con el/la menor. Una vez que se determine que esta es la información correcta, el Juez confirmará con usted los cargos e infracciones específicos por los cuales su hijo o hija está en el Tribunal. El Juez leerá a su hijo o hija sus derechos como un menor de edad, en conformidad con el NRS Capítulo 62D.010 — 62D.130 y confirmará con su hijo o hija que él o ella entiende estos derechos. Para obtener más información acerca los derechos de los menores de edad en virtud del Capítulo 62D visite: [Derechos para Menores](#)

Una vez que se confirme, el Juez le ofrecerá a su hijo o hija la oportunidad de hablar con un abogado antes de presentar una declaración (a menos que usted haya conseguido un abogado antes de la audiencia). Si se solicita un abogado, la audiencia se pospondrá, el Juez designará un abogado para su hijo o hija y se reprogramará la fecha para el Tribunal para que su hijo o hija pueda consultar con un abogado antes de presentar una declaración.

Si su hijo o hija se niega a hablar con un abogado o después de que su hijo o hija hable con un abogado, se le pedirá a su hijo o hija que presente una declaración. Las posibles declaraciones son las siguientes:

- a. **Admisión** – una declaración en la que su hijo o hija acepta la responsabilidad por el acto que le llevó al Tribunal.
- b. **Negación** – una declaración en la que su hijo o hija no acepta la responsabilidad por el acto que le llevó al Tribunal.
- c. **No contestar (*nolo contendere*)** – una declaración en la que su hijo o hija acepta las consecuencias y sanciones del tribunal sin admitir responsabilidad por el acto cometido. (Si el asunto pasa a un tribunal civil que involucre pagos de restitución adeudados, este tipo de declaración normalmente no puede usarse en contra de ellos como una admisión de culpabilidad en los procedimientos civiles).

Si su hijo o hija **admite** el cargo o cargos/infracción o infracciones que le llevaron al Tribunal, el Juez le pedirá a su hijo o hija que diga exactamente qué es lo que está admitiendo. Una vez que esto ocurre, el Tribunal programará una audiencia de disposición (sentencia) en la que su hijo o hija regresará al Tribunal y recibirá las sanciones o penas en conformidad con los Estatutos Revisados de Nevada, NRS.

Si su hijo o hija **niega** el cargo o cargos/infracción o infracciones que le llevaron al Tribunal, entonces el Tribunal programará una Audiencia Probatoria (juicio). En esta audiencia el Fiscal de Distrito es responsable de demostrar la participación de su hijo o hija en el acto delictivo más allá de la duda razonable.

Si el Fiscal de Distrito no establece la responsabilidad de su hijo o hija en el acto delictivo ante el Juez, el cargo o cargos/infracción o infracciones de los que se acusa a su hijo o hija serán desestimados, y usted y su hijo o hija podrán irse.

Si el Fiscal de Distrito prueba, de hecho, la participación de su hijo o hija más allá de la duda razonable, entonces el Tribunal programará una audiencia de Disposición (mencionada anteriormente) y usted y su hijo o hija deberán regresar para esa audiencia en el Tribunal.

Si su hijo o hija presenta una declaración de **no contestar (*nolo contendere*)**, su hijo o hija estará aceptando su responsabilidad en el acto, pero no se le requerirá admitir ninguna falta. También, recibirá las sanciones o penas en conformidad con los Estatutos Revisados de Nevada, NRS. En este caso, el Fiscal de Distrito notificará al Juez lo que tenían planeado probar que su hijo o hija habría cometido.

Disposición

En esta audiencia, el Funcionario Judicial tomará una decisión sobre lo que pasará con su hijo o hija con base en las recomendaciones que haya recibido por el abogado de su hijo o hija, el Fiscal de Distrito y el Departamento de Libertad Condicional para Menores. El Funcionario Judicial lo escuchará a usted, como padre o madre, y también el Oficial de Libertad Condicional para Menores. El Funcionario Judicial puede seguir las recomendaciones de cualquiera de estos individuos, seguir solo algunas de las recomendaciones o el Funcionario Judicial puede no estar de acuerdo con estas y sancionar a su hijo o hija con las condiciones que piense serán las mejores para su hijo o hija y para la comunidad.

Cuando el Funcionario Judicial haga su Orden final, presentará sus determinaciones en un documento conocido como “Determinaciones y recomendaciones”. El Funcionario Judicial presentará estas determinaciones y recomendaciones a más tardar 10 días después de que se escuche el caso. Usted y su hijo o hija serán informados al final del caso sobre su derecho de objeción a las recomendaciones del Funcionario Judicial en un plazo de 5 días hábiles después de que el Funcionario Judicial entregue la notificación de sus determinaciones y recomendaciones. Un Juez del Tribunal de Distrito firmará las determinaciones y recomendaciones del Funcionario Judicial, haciéndolas, de esta forma, exigibles. Obtenga más información sobre cómo presentar una objeción a las determinaciones y recomendaciones de un Funcionario Judicial, aquí: [Objetar a las recomendaciones del Funcionario Judicial](#)

Las órdenes del Tribunal de Distrito son finales y son inmediatamente exigibles.

Un Oficial de Libertad Condicional para Menores confirmará que se cumpla con estos Fallos Judiciales.

Audiencia probatoria

En esta audiencia, el Tribunal de Distrito tendrá la tarea de probar que su hijo o hija cometió el/los acto(s) delictivo(s) por los que fueron requeridos ante el Tribunal. El Tribunal de Distrito debe probar al Juez (**no a un jurado de sus iguales**), más allá de la duda razonable, que la infracción o infracciones tuvieron lugar. Si el Fiscal de Distrito no puede hacer esto, entonces la Petición ante el Tribunal será sobreseída.

2. **Audiencia informal (de desvío)**— El Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon intentará, siempre que sea posible, medidas informales con su hijo o hija que no involucren al sistema judicial formal. Hay varios beneficios evidentes para su hijo o hija si los asuntos se manejan informalmente, lo que incluye, entre otras cosas:
 - Se evitan antecedentes penales para menores, lo que protege sus oportunidades futuras para educación, empleo y vivienda.
 - Permanecen en un entorno dentro del hogar, con apoyo de la familia, en lugar de estar bajo detención.
 - Les permite continuar en la escuela sin interrupciones.

- Se les ofrece rehabilitación y orientación al mismo tiempo en que mantienen su vida cotidiana normal.
- A menudo incluye intervenciones constructivas, como consejería, programas con mentores, programas cognitivos-conductuales o para construcción de habilidades.
- Generalmente los costos son menores que un proceso judicial formal y la detención.
- Se reduce la probabilidad de repetir las infracciones, en comparación al proceso formal.
- Se minimiza la exposición con sus pares que tienen un riesgo más alto y con los que se pueden topar en la detención.
- Se permiten los planes de intervención personalizados con base en las necesidades específicas del/de la menor.
- Si se completa exitosamente, puede ayudarles a aprender de sus errores sin consecuencias duraderas.

Los beneficios se alinean con las metas del Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon de rehabilitación, en lugar de castigo, al mismo tiempo en que se responsabiliza a su hijo o hija por sus acciones.

Acuerdo del Anexo A- En esta reunión, usted y su hijo o hija se reunirán con el Oficial de Libertad Condicional para Menores (JPO, por sus siglas en inglés). Este Oficial de Libertad Condicional se reunirá con usted debido a que el Fiscal de Distrito ha decidido permitir que su hijo o hija tenga la oportunidad de probar que no necesita comparecer frente a un Juez debido a su infracción.

Durante esta reunión, su hijo o hija tendrá la misma oportunidad de consultar con un abogado. Si su hijo o hija decide que quiere consultar con un abogado, la reunión se pospondrá, se le permitirá que se vaya y se programará una fecha para el Tribunal en la que usted y su hijo o hija pueden pedirle al juez que designe un abogado para que los represente. Una vez que usted y su hijo o hija se reúnan con el abogado, ellos pueden hablar con el Juez a nombre de su hijo o hija y recomendar cómo les gustaría proceder con el caso.

Si su hijo o hija renuncia al derecho de consultar con un abogado el Acuerdo Anexo A procederá. Se requerirá que su hijo o hija rinda cuentas por las acciones relacionadas al acto delictivo que cometió. Se requerirá que usted y su hijo o hija acuerden con términos/condiciones específicos que deberán de seguir por un periodo de hasta 180 días. Algunos ejemplos de estos términos/condiciones es completar un servicio comunitario, una carta de disculpa, reportarse con un oficial de libertad condicional, asistir a la escuela, estar libre y limpio de drogas y alcohol, obedecer las leyes, etc. Durante este periodo su hijo o hija será informalmente supervisado(a) y monitorizado(a) por su JPO. Dentro de este acuerdo habrá un entendimiento claro de que las pertenencias de su hijo o hija pueden ser registradas para descartar artículos ilegales o prohibidos , como drogas, armas o contrabando. En algunos casos, dependiendo de la naturaleza de las infracciones de su hijo o hija, se puede esperar que él o ella se someta a pruebas aleatorias de drogas administradas a discreción del JPO.

Si su hijo cumple con Acuerdo del Anexo A de forma exitosa, el JPO que maneja el caso se reserva el derecho a terminar el acuerdo y cerrar el caso. Sin embargo, si su hijo o hija no cumple o no completa con el Acuerdo del Anexo A, el JPO se reunirá con usted y su hijo o hija para explicarles que él o ella no ha cumplido con los términos/condiciones acordados en el Acuerdo y pueden presentar formal ante el Fiscal de Distrito para el cargo original.

Contrato de 90 días- En esta reunión usted y su hijo o hija se reunirán con el Oficial de Libertad Condicional (JPO). Este Oficial de Libertad Condicional se reunirá con usted debido a que el Fiscal de Distrito ha decidido permitir que su hijo o hija tenga la oportunidad de probar que no necesita comparecer frente a un Juez debido a su infracción.

Durante esta reunión, su hijo o hija tendrá la misma oportunidad de consultar con un abogado. Si su hijo o hija decide que quiere consultar con un abogado, la informal audiencia se pospondrá, se le permitirá que se vaya y se programará una fecha para el Tribunal en la que usted y su hijo o hija pueden pedirle al juez que designe un abogado para que los represente. Una vez que usted y su hijo o hija se reúnan con el abogado, ellos pueden hablar con el Juez a nombre de su hijo o hija y recomendar cómo les gustaría proceder con el caso.

Si su hijo o hija renuncia al derecho de consultar con un abogado el Acuerdo de 90 días procederá. Se requerirá que su hijo o hija rinda cuentas por las acciones relacionadas al acto delictivo que cometió. Se requerirá que usted y su hijo o hija acuerden con términos/condiciones específicos que deberán de seguir por un periodo de hasta 90 días. Algunos ejemplos de estos términos/condiciones es completar un servicio comunitario, una carta de disculpa, reportarse con un oficial de libertad condicional, asistir a la escuela, estar libre y limpio de drogas y alcohol, obedecer las leyes, etc. No hay una cláusula de registro y decomiso dentro del contrato de 90 días, y el JPO tampoco requerirá pruebas de drogas para su hijo o hija si/cuando son colocados en un contrato de 90 días.

Si su hijo o hija cumple de forma exitosa con el contrato de 90 días, el JPO a cargo de caso se reserva el derecho a terminar el Acuerdo y cerrar el caso. Sin embargo, si su hijo o hija no cumple con el contrato y no lo completa, el JPO se reunirá con usted y su hijo o hija y explicará que los términos/condiciones acordados del Acuerdo de Desvío no fueron cumplidos y presentará una solicitud de petición formal ante el Fiscal de Distrito para los cargos originales.

Remisión si cita- Esta es una reunión informal entre el JPO y un padre y/o madre que inicia el contacto con el sistema de Libertad Condicional para Menores. Los oficiales pueden asignar sanciones limitadas: ensayos, folletos de entrenamiento cognitivo, cartas de disculpa, etc. Las agencias basadas en la comunidad son el recurso principal y los JPO pueden pedirle su autorización durante esta reunión para hacer una remisión a uno de nuestros socios comunitarios para asistir a su familia de mejor manera (la lista completa de recursos se incluye en el dorso de este documento).

Advertencia y asesoría – Esta es una reunión informal en donde se toman decisiones con respecto a las consecuencias en una cita en la oficina con el padre y/o madre, el/la menor y el JPO. El estatuto puede requerir una advertencia para la primera infracción o, es posible, que la infracción no requiera un nivel más alto de intervención. Se usan sanciones mínimas y **no deben** exceder lo que está listado en el formulario de advertencia y asesoría del JPO. Si su hijo o hija cumple, el caso se cierra. Si su hijo o hija no cumple, el caso procede conforme sea necesario.

Al seguir las mejores prácticas, muchos jóvenes que son remitidos a nuestra agencia con infracciones de bajo nivel (infracciones de estatus) son inmediatamente redirigidos y remitidos a nuestra agencia asociada, Servicios Humanos del Condado de Lyon (LCHS, por sus siglas en inglés). LCHS Puede ayudar a las familias con asuntos subyacentes que pueden estar causando comportamientos problemáticos - como conflictos familiares, problemas de salud mental, abuso de sustancias o problemas académicos - antes de que estos escalen a infracciones. Ellos podrán conectar a las familias con recursos comunitarios y redes de apoyo, al mismo tiempo en que proporcionan respaldo integral sin que su hijo o hija tenga que involucrarse en el sistema judicial formal. LCHS ha sido invaluable para asistir a JPO con los jóvenes que pueden y deben mantenerse alejados del sistema de justicia penal para menores.

¿CÓMO SE DETERMINAN LAS SANCIONES? — Audiencia formal en la corte

NRS 62B.610 y 62B.625 indican que cada menor de edad debe presentar una evaluación de riesgos validada y una evaluación de salud mental validada antes de la disposición de su caso. Esto ayudará al Tribunal para Menores y al Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon para determinar las acciones apropiadas que deben tomarse para cada menor de edad sujeto a la jurisdicción del Tribunal para Menores.

El Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon utiliza la evaluación de riesgos del Inventario del Nivel de Servicios y Gestión de Casos para Jóvenes 2.0 (YLS/CMI 2.0). Esta evaluación es una herramienta validada utilizada para identificar los factores de riesgo y necesidad de los infractores jóvenes. Las ocho áreas sobre las que se hace el inventario son aquellas que las investigaciones han demostrado que son los indicadores más fuertes para indicar la probabilidad de que un(a) menor vuelva a delinquir. Los jóvenes son calificados en el nivel bajo (requieren pocos servicios o ninguno), moderado (requieren servicios mínimos), alto (requieren un nivel de servicio más alto), o muy alto (requieren el nivel más alto de servicio).

El Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon utiliza la herramienta de evaluación de salud mental del Instrumento de Evaluación de Jóvenes de Massachusetts — Segunda Versión (MAYSI-2). Este instrumento es una herramienta breve de salud mental para la administración de rutina durante la admisión de cualquier menor de edad a un centro de justicia o servicios para menores. Las siete áreas a las que se hace inventario son aquellas que las investigaciones han demostrado que son indicadores de que un(a) joven puede estar lidiando con una enfermedad de salud

mental. Las áreas evaluadas son Uso de drogas/alcohol, Enojo/irritabilidad, Depresión/ansiedad, Quejas somáticas, Ideas suicidas, Trastorno del pensamiento (niños) y Experiencia traumática.

Una vez que usted y su hijo o hija hayan completado su audiencia de lectura de cargos, se reunirán con el Oficial de Libertad Condicional para Menores asignado a su hijo o hija. Este oficial se reunirá con usted y su hijo o hija primero por separado, y luego juntos, como grupo, para hacerles varias preguntas que le ayudarán a determinar cuáles son los riesgos/necesidades que su hijo o hija puede presentar. Es entonces que esta evaluación se completará por parte del Oficial de Libertad Condicional y se tomará una decisión sobre el nivel de riesgo/necesidad de su hijo o hija.

En conformidad con NRS 62B.645, el Oficial de Libertad Condicional completará entonces el Plan del Caso para el Reporte al Tribunal y con los comentarios de usted y de su hijo o hija, con base en los hallazgos de estas evaluaciones, se harán las recomendaciones al Tribunal. Es crucial que usted como padre y/o madre tenga un rol activo durante todo el proceso del periodo de libertad condicional de su hijo o hija. Se espera que el JPO se mantenga en contacto regular con usted como padre y/o madre. Hay una expectativa igualmente importante de que usted, como padre y/o madre, comparta cualquier y toda información pertinente con el JPO sobre su hijo o hija que pueda ayudarnos a asistirle a él o ella a navegar de forma exitosa su libertad condicional. Los padres de los jóvenes que están bajo libertad condicional son el activo más importante para conocer las personalidades, tendencias, peculiaridades y comportamientos de su hijo o hija. Juntos no solo podemos ayudar a su hijo o hija a que complete con éxito su libertad condicional, sino a que también tenga una mejor preparación y confianza para navegar sus primeros años como adulto(a).

Además, hay estatutos específicos en el NRS que indican las consecuencias específicas que deben otorgarse. En este caso, dichas consecuencias pueden ser recomendadas por el Departamento de Libertad Condicional o el Fiscal de Distrito y/u ordenadas por el Juez.

¿CÓMO SE DETERMINAN LAS SANCIONES? — Audiencias informales

El Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon está dedicado en su misión a garantizar la justicia e integridad cuando responsabilizan a los infractores menores de edad. Para estar en línea con esta misión y promover la consistencia al administrar sanciones informales, los oficiales harán referencia a un programa de fianzas para menores que es único para el Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon. El programa de fianzas detallará una lista exhaustiva de infracciones en las que los menores pueden incurrir, e incluirá las sanciones recomendadas para cada infracción. Un ejemplo de una infracción con sanciones recomendadas en el programa de fianzas es la siguiente:

Agresión (NRS 200.481)

Carta de disculpa, 3 días (24 horas) de trabajo en una cuadrilla, reparación, no contacto con la víctima

Este programa de fianzas fue creado en colaboración y comentarios de la Fiscalía de Distrito (DA, por sus siglas en inglés) del Condado de Lyon. Cada vez que se revisa el programa, se hace con la orientación y la asistencia de la DA.

Sin embargo, los oficiales tienen la discreción de incluir sanciones que son relevantes a la infracción por la cual el/la menor de edad fue remitido(a). Un ejemplo de esto puede ser la decisión de un oficial de que un menor que tiene que comparecer por la infracción de agresión de un compañero de escuela, escriba un ensayo sobre los impactos de la violencia en la escuela.

NOTIFICACIONES IMPORTANTES PARA LOS PADRES

Asesoría legal

Durante el periodo de libertad condicional de su hijo o hija, usted puede tener preguntas sobre recibir asesoría legal. Los Oficiales de Libertad Condicional tienen **prohibido** proporcionar cualquier tipo de asesoría legal, y le indicarán que consulte con el abogado de su hijo o hija. Su hijo o hija tiene el derecho a contar con representación en cualquiera y todas las etapas de su procedimiento judicial.

Educación

La educación de su hijo o hija es extremadamente valiosa para su futuro y es algo sobre lo que ponemos un gran énfasis durante el tiempo en que estamos con él o ella. Su hijo o hija recibirá servicios educativos durante su estancia en todos los centros o programas en los que ingrese. Estos servicios se proporcionan en las instalaciones de cada centro o, en algunos casos, como el Centro Regional para Jóvenes del oeste de Nevada (WNRYS, por sus siglas en inglés), en un campus escolar.

Si su hijo o hija está recibiendo servicios de educación especial, como un Plan de Educación Individual (IEP, por sus siglas en inglés) o si recibe adaptaciones a través de un plan 504, se proporcionarán dichos servicios. Su hijo o hija tiene derecho a los servicios hasta la edad de 21 años, incluso si están en un centro o colocación para menores de edad. La escuela en estos centros/colocaciones proporcionará la educación y los servicios relacionados en el IEP o en el Plan 504, hasta que se desarrolle un nuevo plan.

Si su hijo o hija ha tomado clases de educación especial debido a sus necesidades de comportamiento, aprendizaje o de otro tipo, usted debe informar al personal del centro o al oficial de libertad condicional de su hijo o hija, para que puedan verificar si él o ella está recibiendo los servicios que necesita.

Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA, por sus siglas en inglés)

La PREA es una ley federal que fue promulgada el 4 de septiembre de 2003 y que entró en vigor el 20 de agosto de 2012. Los estándares de la PREA contemplan reglas para prevenir, detectar y responder al abuso y acoso sexuales dentro de los sistemas correccionales. La PREA aplica a todas las prisiones, cárceles, centros de detención, centros privados y establecimientos correccionales en la comunidad a nivel federal y estatal, que albergan adultos y menores, hombres y mujeres.

El Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon tiene cero tolerancia hacia todas las formas de abuso y acoso sexuales dentro de un centro correccional. Si usted sospecha que su hijo o hija ha experimentado esto durante su estancia en un centro o colocación, por favor, repórtelo a:

1. Un miembro del personal
2. Al Oficial de Libertad Condicional de su hijo o hija
3. La policía local

Carta de Derechos de los Menores en el Sistema de Justicia

NRS 62B.510 Derechos de un(a) menor de edad en un centro de detención. A menos que se indique lo contrario a [NRS 62B.520](#), un(a) menor de edad que está bajo el cuidado y custodia de un centro de detención en el estado, tiene el derecho a:

1. Recibir información respecto a sus derechos establecidos en este título.

2. Ser tratado con la dignidad humana y respeto básicos, sin sufrir humillación de forma intencional.
3. Tener acceso justo e igualitario a servicios, colocación, atención, tratamiento y beneficios.
4. Un programa de educación que cubra los requisitos de la ley y que sea apropiado para la madurez de desarrollo del/de la menor.
5. Recibir alimentos adecuados, saludables y apropiados.
6. Recibir necesidades básicas adecuadas, apropiadas y accesibles, lo que incluye, entre otras cosas, albergue, ropa limpia y productos y sitios para la higiene personal.
7. Tener acceso a los servicios necesarios de atención de salud médica y salud conductual, lo que incluye, entre otros:
 - (a) Servicios de salud dental, de la visión y mental;
 - (b) Evaluación, valoración y pruebas médicas y psicológicas; y
 - (c) Ser remitidos y a recibir evaluaciones y tratamiento médico, emocional, psicológico o psiquiátrico, tan pronto como sea posible después de que se haya identificado la necesidad para esos servicios.
8. Estar libre de:
 - (a) Abuso o negligencia, como se define en [NRS 432B.020](#).
 - (b) Castigo corporal, como se define en [NRS 388,478](#), salvo el uso razonable de la fuerza necesaria para preservar el orden o seguridad del/de la menor, el público, el personal del centro de detención o de otros menores de edad detenidos en el centro de detención.
 - (c) La administración de medicamentos psicotrópicos, a menos que la administración sea consistente con las políticas establecidas, en conformidad con [NRS 62B.530](#).
 - (d) Discriminación o acoso, con base en su raza, origen nacional, ascendencia, origen nacional, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad mental o física, o exposición a enfermedades infecciosas, reales o percibidos.
 - (e) Privación de alimentos, sueño, ejercicio, educación, almohadas, cobijas o productos de higiene personal, como forma de castigo o disciplina.
 - (f) Ser registrados con el propósito de acoso o como forma de castigo o disciplina.
 - (g) Ser restringidos de baño diario, ropa limpia, agua potable, inodoro o de materiales de lectura relacionados con la educación o detención del/de la menor, como forma de castigo o disciplina.
9. A tener acceso y adaptaciones razonables a participar en servicios religiosos de su elección cuando estén razonablemente disponibles en el centro de detención, o a negarse a participar en servicios religiosos.
10. A comunicarse con otras personas, incluyendo, entre otros, el derecho de:
 - (a) Tener contacto regular a través de visitas, llamadas telefónicas y correspondencia con:
 - (1) Hijos biológicos;
 - (2) Padres;
 - (3) Tutores;
 - (4) Abogados; y
 - (5) Otros adultos con quien el/la menor tiene una relación familiar o de mentor establecida, incluyendo, entre otros, miembros del clero, trabajadores sociales, maestros, mentores y otras personas, con previa aprobación del centro de detención.
 - (b) A comunicarse confidencialmente con:

- (1) Cualquier agencia que proporcione servicios de bienestar infantil al/a la menor, con respecto a su cuidado;
- (2) Abogados, organizaciones de servicios legales y sus empleados y personal;
- (3) Defensores del pueblo u otros defensores;
- (4) Miembros del clero; y
- (5) Servidores públicos y personas que trabajen en los tribunales estatales o federales.

A menos que un estatuto específico indique lo contrario, una comunicación hecha en conformidad con esta párrafo, no es comunicación confidencial.

- (c) A reportar cualquier violación a sus derechos, en conformidad con [NRS 62B.525](#) sin recibir amenazas o castigos.
11. A participar, en persona, por teléfono o por videoconferencia, en todas las audiencias del Tribunal relacionadas a las circunstancias que llevaron a la detención de su hijo o hija. (Agregado a NRS por [2017, 744](#))

NRS 62B.520 Restricciones razonables sobre el ejercicio de derechos por parte de un(a) menor de edad. Un centro de detención podría imponer restricciones razonables sobre el tiempo, lugar y manera en la que un menor puede ejercer sus derecho contemplados en [NRS 62B.510](#) si dichas restricciones son necesarias para preservar el orden o seguridad del/de la menor, del público, del personal del centro de detención o de otros menores de edad que están detenidos en el centro de detención. (Agregado a NRS por [2017, 746](#))

Protecciones adicionales

En julio de 2017, el estado promulgó la ley NRS 63.425, que garantiza que los menores que reciben servicios deben recibir el tratamiento en conformidad con la identidad o expresión de género del/de la menor, lo que incluye establecer factores que debe considerar un tribunal para menores antes de detener al/a la menor en un centro y someterle a seguir los protocolos de un centro cuando se coloca a dicho(a) menor en el centro, que garanticen que cada menor que sea detenido(a) sea colocado(a) de una forma que sea apropiada para su identidad o expresión de género.

RECURSOS Y SERVICIOS UTILIZADOS

El Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon da servicio a jóvenes entre las edades de 10 a 21 años, y a algunos en particular que tienen hasta 8 años, para delitos específicos. Obtenga más información aquí sobre las circunstancias especiales que requieren que nos involucremos con niños menores de 10 años: [Personas capaces de cometer delitos](#)

Utilizamos una multitud de agencias para asistir a nuestros jóvenes y a sus familias a garantizar que reciban el apoyo apropiado para ser miembros saludables y productivos de la sociedad. Algunos de estos servicios incluyen clases para crianza, consejería ambulatoria para inquietudes de salud mental y conductual, tratamiento mientras están internados en un centro para atender el abuso de sustancias y la salud mental/conductual, programas al aire libre en el verano e invierno, campamentos residenciales para salud conductual y entrada/salida de hospitales de salud mental estatales y más. Estos son algunos de estos servicios:

1. Community Chest Inc.
Consejería de salud mental y otros programas
775.847.9311
communitychestnevada.net
2. Pacific Behavioral Health
Servicios clínicos de salud mental para todas las edades
775.287.8270
pbehavioralhealth.com
3. Vitality Unlimited
Servicios de salud mental para todas las edades
120 Pike Street
Dayton, NV 89403
775.241.9442
4. Rural Nevada Counseling
Servicios ambulatorios, no de emergencia
775.577.6565
775.431.0211 (línea de crisis)
ruralnevadacounseling.org
5. Parent Project- clases para crianza
Ofrecidos por el Departamento de Servicios Humanos del Condado de Lyon
775.577.5009 (Servicios Humanos)
5. Centro Regional para Jóvenes del Oeste de Nevada (WNRYS)
Tratamiento residencial para adicción a sustancias
775.577.4200

6. Departamento de Servicios Humanos del Condado de Lyon
Se ofrecen múltiples servicios
775.577.5009
lyon-county.org/175/Human-Services
7. China Spring Youth Camp
Servicios residenciales de salud conductual
775.265.5350
chinaspringyouthcamp.com
8. Centro de Justicia para Menores del Condado de Churchill
Servicios de detención
775.423.6587
churchillcounty.org/159/Juvenile-Justice-Center
9. Servicios para Jóvenes de la Ciudad de Carson
Servicios de detención
775.887.2034
carson.org/government/departments-g-z/juvenile-services/juvenile-detention-center
10. Healthy Communities Coalition
Apoyo comunitario y conexión a recursos: <https://www.healthycomm.org/>
11. SafeVoice
 - a. Llame a 1-833-216-SAFE (7233)
 - b. Haga un reporte aquí: <https://www.p3campus.com/tipform.aspx?ID=5004>
 - c. Seguimiento de reportes:
<https://www.p3campus.com/access.aspx?ReportingParty=1>

Sistema de reportes anónimos y respuestas las 24 horas, enfocado en la seguridad y bienestar de los estudiantes
12. Equipo móvil de respuesta para crisis de menores de edad
Intervención en crisis que proporciona triaje, respuesta móvil en crisis, estabilización de crisis y cuidado posterior
775.688.1670
knowcrisis.com
13. Línea de Crisis nacional para la prevención del suicidio:
24/7, respaldo gratis y confidencial para individuos en riesgo, recursos para crisis y prevención
1.800.273.8255
1.888.628.9454 (línea en español)
suicidepreventionlifeline.org
14. Proyecto Trevor

Servicios de intervención de crisis y suicidio para personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero y cuestionando (LGBTQ+) menores de 25 años.
1.866.488.7386

15. Línea de Crisis Nacional para Violencia Doméstica
1.800.799.7233

16. Club de niños y niñas de Truckee Meadows (Fernley)
Proporciona una variedad de programas académicos y sociales para niños y adolescentes
695 East Main St, Fernley, NV 89408
775.460.4462
<https://bgctm.org/>

17. Club de niños y niñas de Mason Valley (Silver Springs, Dayton y Yerington)
Ofrece una variedad de programas académicos y sociales para niños y adolescentes
775.463.2334
bgcmasonvalley.org

18. Víctimas del Crimen del Estado de Nevada
Verifique la elegibilidad, complete una solicitud y encuentre otros recursos de asistencia para víctimas
702.486.2740
voc.nv.gov

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuánto tiempo estará mi hijo o hija en libertad condicional?

Dependiendo de la infracción o infracciones específicas por las que su hijo o hija fue remitido al sistema de Libertad Condicional para Menores, esto dictará cuánto tiempo estarán en libertad condicional formal. Los límites de tiempo para libertad condicional formal ordenada por el Tribunal pueden variar mucho y puede ordenarse un periodo inicial de 90 días o hasta 6 meses. En ocasiones que involucren libertad condicional como resultado de un delito sexual, el estatuto puede dictar que su hijo o hija sirva un periodo mínimo de libertad condicional de 3 años. Obtenga más información sobre la duración de los periodos de libertad condicional, aquí: <https://www.leg.state.nv.us/nrs/NRS-062E.html#NRS062ESec708>

El cumplimiento de su hijo o hija con las órdenes del Tribunal y su comportamiento durante el periodo de libertad condicional también tendrán un tremendo impacto sobre la duración de su libertad condicional. Si su hijo o hija no cumple con las órdenes del Tribunal y no están dispuestos a seguir los términos y condiciones de su libertad condicional, su periodo podría extenderse. Si el comportamiento de su hijo es positivo y han completado todas sus sanciones de manera oportuna, los oficiales podrían pedir al Tribunal que termine el periodo de libertad condicional anticipadamente. Al final de cuentas, depende de su hijo o hija. Su comportamiento, sus acciones y su participación en los servicios que reciban son parte importante de su éxito y de su salida de la libertad condicional. La libertad condicional informal, a través de un Acuerdo del Anexo A, puede durar por un periodo de hasta 180 días.

¿Qué ocurre si mi hijo o hija comete un delito sexual?

La forma de atender y rehabilitar a los jóvenes que han cometido un delito sexual ha sido una discusión constante dentro de Nevada y en todo Estados Unidos por varios años. Estos debates a menudo han resultado en continuos cambios legislativos que, cada cuantos años, han cambiado completamente o han proporcionado nuevas directrices a los Tribunales sobre cómo adjudicar y gestionar estos casos específicos. Los Estatutos Revisados de Nevada (NRS, por sus siglas en inglés) han dictado en gran parte las sanciones, las duraciones de los periodos y el tratamiento que su hijo o hija recibirá. Dependiendo del delito específico con el que el Fiscal de Distrito ha acusado a su hijo o hija, hay reglas en los NRS que deben seguirse. Estas reglas pueden parecer abrumadoras, pero debemos entender que estamos comprometidos a garantizar que usted esté actualizado e informado sobre cada etapa del proceso judicial. Sin duda habrá preguntas que surjan a lo largo del camino, que trataremos de contestar de la mejor manera y de la forma más oportuna posible. Además, se le asignará un abogado (defensor público) a su hijo o hija, quien permanecerá durante toda la duración del caso como su representante legal. Debido a las muchas complejidades de los casos que a menudo involucran importantes negociaciones y deliberaciones entre el abogado de su hijo o hija y el Fiscal de Distrito a cargo del caso, es imposible pronosticar con precisión cuál será el resultado del caso de su hijo o hija. Nuevamente, estamos dedicados a responder cualquier y todas las preguntas que usted tenga y le motivamos a que se mantenga en comunicación regular con el abogado de su hijo o hija durante la totalidad de los procedimientos del caso. Obtenga aquí más información sobre los Infractores Sexuales Menores de Edad en Nevada: <https://www.leg.state.nv.us/nrs/NRS-062F.html>

¿Cuenta mi opinión sobre lo que va a ocurrir con mi hijo o hija?

El Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon espera que usted, como un padre y/o madre, se mantenga activo e involucrado durante todo el periodo de libertad condicional de su hijo o hija. Durante el proceso judicial, se le preguntará acerca de su hijo o hija, y sus expectativas para él o ella. Además, el JPO de su hijo o hija se mantendrá en comunicación regular con usted, para pedirle su opinión y sus comentarios en los temas que trajeron al sistema de libertad condicional para menores a la vida de su hijo o hija. Queremos saber lo que usted piensa que es lo mejor para su hijo y reconocemos que su opinión es invaluable, ya que usted sabe mucho más sobre él o ella que nosotros. A pesar de que el Juez tiene la última palabra cuando se trata de las sanciones impuestas a su hijo o hija, también pedirán sus comentarios sobre cada etapa del proceso judicial para su hijo o hija.

¿Afectará este incidente el futuro de mi hijo o hija? ¿Tendrá un antecedente penal?

Queremos dejar a su hijo o hija en una situación mejor a la que le encontramos. Nuestra esperanza es que cuando su hijo o hija exitosamente complete su tiempo con nuestro departamento, ya sea de manera informal o a través del proceso formal de libertad condicional, esté mejor equipado(a) para navegar el mundo como adulto(a). Logramos esto a través de la enseñanza de la responsabilidad al mismo tiempo en que reconocemos y celebramos sus actos de integridad, resiliencia, trabajo duro y responsabilidad. Usando entrenamiento cognitivo-conductual y gestión de casos enfocada, nos esforzamos en empoderar a su hijo o hija para que aprenda efectivamente de sus errores. Al aprender a aceptar responsabilidad por sus acciones, ellos pueden cultivar resiliencia y desarrollar mecanismos para lidiar con situaciones, lo que les puede ayudar a navegar la adultez temprana.

¿Qué ocurre si mi hijo o hija tiene problemas de salud mental o de abuso de sustancias?

La salud mental y el abuso de sustancias se están convirtiendo en un problema cada vez más prevalente entre los jóvenes en toda la nación. La salud mental y el abuso de sustancia entre adolescentes están influenciados por muchos factores interconectados, incluyendo el desarrollo biológico, el uso de redes sociales, las dinámicas familiares, la presión de los pares, el estrés académico, trauma y la predisposición genética. Los factores económicos, el aislamiento social y el acceso limitado a la atención de salud, también juegan roles importantes. La pandemia de COVID-19 exacerbó muchos de estos desafíos al interrumpir las rutinas, las conexiones sociales y las experiencias educativas durante periodos de suma importancia del desarrollo. Nuestra meta es conectar a su hijo o hija con los servicios terapéuticos y de salud conductual apropiados que puedan orientarlos hacia la sobriedad y con mecanismos saludables y efectivos para enfrentar situaciones, que puedan usar para el resto de su vida. El bienestar de su hijo o hija es nuestra máxima prioridad y entendemos que el camino hacia la sobriedad y superar los desafíos de salud mental, puede ser muy difícil. Estamos comprometidos a trabajar con usted y con su hijo o hija a lo largo de su camino de recuperación.

¿La información de mi hijo o hija es confidencial?

Sí, la información de su hijo o hija se mantiene de forma confidencial, en conformidad con los Estatutos Revisados de Nevada, sección 62H.025. Hay ciertas entidades con las que el sistema de Libertad Condicional para menores puede compartir la información de justicia para menores de su hijo o hija. Obtenga más información sobre cómo se protege la información de su hijo o hija, y sobre las entidades

con las que nuestro departamento puede compartir legalmente la información de justicia para menores de su hijo o hija, aquí: <https://www.leg.state.nv.us/nrs/NRS-062H.html#NRS062HSec025>

Si ustedes mandan a mi hijo o hija a una colocación o programa, ¿podré verlo(a)?

El sistema de Libertad Condicional para Menores continuamente sigue las mejores prácticas cuando coloca a un joven en un programa residencial. Al investigar las colocaciones apropiadas para los jóvenes bajo supervisión formal, el sistema de Libertad Condicional para Menores buscará las opciones menos restrictivas que puedan acomodar apropiadamente las necesidades particulares de salud mental y de conducta de los menores, y también garantizará que se hayan agotado las opciones de colocaciones en el estado antes de buscar colocaciones fuera del estado.

Hay una expectativa de que la participación de los padres tendrá lugar a lo largo de toda la colocación de su hijo o hija. Sí, usted podrá ver a su hijo o hija durante toda la duración de su colocación. Estas reuniones con su hijo o hija pueden ocurrir bajo varias circunstancias, que pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Es posible que se le pida reunirse en persona o vía Zoom durante las sesiones de terapia familiar en el centro.
2. Es posible que se le pida reunirse en persona o vía Zoom para participar en reuniones mensuales con el Equipo para Menores y Familias (CFT, por sus siglas en inglés), donde se hablará sobre el progreso de su hijo o hija y se revisará su programa.
3. Dependiendo del programa de su hijo o hija, puede haber algunos casos en que él o ella sea liberado temporalmente del programa con pases para ir con la familia. Estos pases pueden incluir, pero no se limitan a, pases de un día que pueden durar de 1 a 8 horas, así como pases que pueden durar de 24 horas a varios días.

¿Cuánto tiempo quedará el periodo de libertad condicional de mi hijo o hija en su expediente?

Los expedientes penales de menores de edad en Nevada son sellados automáticamente en un plazo de 60 años después de que el/la menor cumple 18 años, a menos de que el/la menor siga bajo la jurisdicción del tribunal para menores a los 18 años (como por cargos pendientes o supervisión continua). En esos casos, los expedientes son sellados en un plazo de 60 días después de que termine la jurisdicción del Tribunal. El expediente judicial de menores de su hijo o hija y el sello de este expediente se detalla en los Estatutos Revisados de Nevada, sección 62H.140 a 62H.170. Obtenga más información sobre cómo y cuándo el expediente de su hijo o hija quedará sellado:

<https://www.leg.state.nv.us/nrs/NRS-062H.html#NRS062HSec140>

¿Afectará la libertad condicional las oportunidades futuras de mi hijo o hija para empleo, alistamiento militar o admisión a la universidad?

En Nevada, el hecho de que su hijo o hija sea colocado en libertad condicional para menores debe tener un impacto mínimo o nulo sobre sus oportunidades futuras de empleo o de admisión a la universidad, debido al sellado automático de los expedientes. Sin embargo, el alistamiento militar es la gran excepción, en donde los expedientes de menores pueden significar importantes obstáculos.

En cuanto al empleo de su hijo o hija: una vez que los expedientes están sellados (como se indica en la sección previa llamada “¿Cuánto tiempo quedará el periodo de libertad condicional de mi hijo o hija en

su expediente?”) su hijo o hija puede legalmente responder “no” a las preguntas sobre antecedentes penales en las solicitudes de empleo y negar que los expedientes han existido jamás. Los empleadores, arrendadores, y bancos no pueden ver los expedientes sellados.

Con respecto a las admisiones a la universidad, tener un expediente para menores no debe afectar su elegibilidad para las universidades. Una vez que los expedientes están sellados, no aparecerán en las verificaciones de antecedentes penales y su hijo o hija puede legalmente negar su existencia en las solicitudes.

Con respecto al alistamiento militar, los expedientes penales de menores tienen un importante significado. Las reglas federales requieren que los solicitantes al servicio militar divulguen todos los expedientes sellados, eliminados o de menores, y las autoridades militares pueden acceder a estos expedientes incluso después de que han sido sellados por la ley estatal. El servicio militar requiere “aptitud moral” y puede denegar el alistamiento con base en ciertas adjudicaciones para menores, y no pueden dispensarse ciertas restricciones civiles, como libertad condicional, al momento de la solicitud. Los solicitantes sujetos a cargos pendientes no son elegibles para el alistamiento, por lo tanto, su hijo o hija necesitará completar su libertad condicional antes de solicitar su entrada al servicio militar.

¿Qué ocurre si no estoy conforme con el Oficial de Libertad Condicional para Menores que supervisa a mi hijo o hija?

En el caso de que no esté conforme con el Oficial de Libertad Condicional para Menores que supervisa a su hijo o hija, puede presentar una queja por escrito al Jefe Adjunto de Oficiales de Libertad Condicional para Menores (JPO) describiendo la naturaleza de su queja. Este reclamo puede enviarse por correo electrónico o a través de los servicios de correo postal. Al recibo de esta queja, el Jefe Adjunto de JPO revisará su queja y se enfocará en los siguientes asuntos:

- ¿Hubo alguna conducta realizada por el Oficial de Libertad Condicional para Menores que fue ilegal o en contra de la ley?
- ¿Hubo alguna conducta realizada por el Oficial de Libertad Condicional para Menores que no fue ética?
- ¿Hubo alguna conducta realizada por el Oficial de Libertad Condicional para Menores que fue una violación directa a las Políticas y Procedimientos del Condado de Lyon?
- ¿Hubo alguna conducta realizada por el Oficial de Libertad Condicional para Menores que violó las Políticas y Procedimientos Internos del Departamento de Libertad Condicional para Menores del Condado de Lyon?

Luego de una revisión e investigación completas de la queja el Jefe Adjunto del JPO proporcionará una recomendación por escrito al Jefe de Oficiales de Libertad Condicional, para su revisión. La recomendación por escrito describirá si hay evidencia para respaldar cualquiera de los puntos indicados anteriormente en la narrativa original de la queja, y también describirá si se justifica un cambio de Oficial de Libertad Condicional para Menores. Una vez que el Jefe apruebe estas recomendaciones, las recomendaciones por escrito se le proporcionarán directamente a usted, el padre y/o madre. Cualquier queja futura sobre su insatisfacción con el JPO de supervisión para su hijo o hija puede generarse de la misma forma a como se describe anteriormente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acto delictivo: Una infracción cometida por un(a) menor que hubiera sido clasificada como delito, si hubiera sido cometida por un adulto.

Acuerdo de desvío: Un acuerdo con el que Oficial de Libertad Condicional para Menores para gestionar el caso de un(a) menor de edad fuera de una audiencia judicial formal; también conocido como audiencia informal.

Adjudicación: Una audiencia en la que el juez del tribunal para menores u otro funcionario judicial determina si un(a) menor de edad es responsable por la infracción que fue presentada.

Administración de casos: Un servicio proporcionado por el personal de JPO que ofrece estructura al caso del/de la menor, incluyendo la administración de casos, tratamiento y monitorización del programa, plan para reincorporación, remisiones a recursos basados en la comunidad y documentos para el expediente del caso.

Admisión: Una declaración en la que su hijo o hija acepta la responsabilidad por el acto que le llevó al Tribunal.

Arresto: Usar la autoridad legal para privar a una persona de su libertad de movimiento.

Audiencia probatoria: La determinación de la inocencia o culpabilidad de un individuo por el debido proceso de la ley.

Centro de detención: Un centro asegurado en el condado en donde los menores de edad esperan su siguiente audiencia en el Tribunal o su colocación.

Centro: Un centro que alberga a menores de edad a quienes les ha sido ordenado tratamiento y rehabilitación o atención de salud mental.

Contacto consensual: Cuando un individuo es contactado por un oficial del orden público y el oficial inicia una conversación. No involucra órdenes o fuerza por parte del oficial.

Decreto de consentimiento: Una orden de un Juez basada en un acuerdo en lugar de continuar el caso a través de una audiencia formal en el Tribunal.

Defensor público: Un abogado designado para representar a un individuo con los gastos cubiertos por fondos públicos.

Delincuente: Un(a) menor de edad a quien el tribunal ha determinado que ha cometido un acto que hubiera sido clasificado como delito, si hubiera sido cometido por un adulto.

Disposición: Un acuerdo final sobre un asunto; sentencia sobre un caso.

Evaluación de riesgo: Una evaluación usada para valorar la probabilidad (riesgo) del/de la joven a volver a cometer un delito en el futuro.

Fiscal de Distrito: Un abogado del gobierno en un distrito específico.

Lectura de cargos: Un acto de llevar a alguien ante el tribunal para escuchar y responder a los cargos formales.

Manual: Un manual de instrucciones u orientación.

Menor de edad: Una persona que presuntamente ha cometido, o se le ha adjudicado, un acto delictivo antes de cumplir 18 años.

Negación: Una declaración en la que su hijo o hija no acepta la responsabilidad por el acto que le llevó al Tribunal.

No contestar (*nolo contendere*): Una declaración en la que un(a) menor de edad acepta la responsabilidad como si hubiera hecho una declaración de culpabilidad, pero no admite la culpabilidad.

Petición: Un documento legal formal que inicia los procedimientos en contra de un(a) menor de edad. Es equivalente a una queja penal o una acusación formal en el tribunal para adultos y sirve para llevar al/a la menor y a sus padres/tutores al tribunal, dándoles notificación sobre la presunta infracción.

Plan del caso: Un plan integral para cada joven que inicialmente se desarrolla con su oficial de libertad condicional con la consulta del/de la joven, de la familia/tutor(es) del/de la joven y otros individuos que se determinen apropiados que sean parte de la vida del/de la joven. Este plan identifica las metas y objetivos para cada joven con base en las necesidades identificadas de él o ella.

Reclusión: Un(a) joven que ha sido adjudicado(a) por un tribunal para menores (se ha determinado que es responsable por el delito) y se le ha ordenado y colocado en un centro correccional o un centro para tratamiento y rehabilitación.

Reincidencia: Una tendencia a recaer en la condición o forma previos de comportamiento, especialmente reincidir en el comportamiento delictivo.

Sanción: Una penalidad por una infracción o desobediencia.

Tratamiento residencial: Un programa que proporciona extenso tratamiento conductual, psiquiátrico o para el uso de alcohol mientras que el individuo está asistiendo a la escuela y viviendo en el programa residencial.

Tribunal de Distrito: El Tribunal de jurisdicción general para un distrito específico, que supervisa delitos menores y mayores.

Tribunal del Magistrado de Menores: El Tribunal de jurisdicción general, que supervisa todo tipo de delitos a través de diferentes áreas del Condado de Lyon.

Verificación de bienestar: Cuando el oficial del orden público responde a una solicitud para verificar la seguridad y bienestar de una persona.

OFICINAS SUCURSALES DEL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD CONDICIONAL PARA MENORES
DEL CONDADO DE LYON

Yerington, NV Office (oficina principal)

31 South Main St.
Yerington, NV 89447
775.463.6641 (teléfono)
775.463.2204 (fax)

Oficina de Silver Springs/Stagecoach

1075 Pyramid St.
Silver Springs, NV 89429
775.577.5017 (teléfono)
775.577.5095 (fax)

Oficina de Dayton, NV

50 River St.
Dayton, NV 89403
775.246.6215 (teléfono)
775.246.6304 (fax)

Oficina de Fernley, NV

565 East Main St.
Fernley, NV 89408
775.575.3360 (teléfono)
775.575.3367 (fax)

TRIBUNAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL CONDADO DE LYON

Tribunal del Tercer Distrito Judicial
911 Hunley Lane
2nd Floor
Yerington, NV 89447
775.463.6503

CONCLUSIÓN

Cuando su hijo o hija se involucra con el Sistema de Justicia para Menores, entendemos que puede ser un tiempo muy estresante, confuso y frenético para usted como padre y/o madre. Queremos minimizar este estrés al comunicarnos con usted a menudo y al mantener la comunicación con usted de forma honesta y transparente.

Colaboraremos con usted para mover a su hijo o hija a través de esta etapa y hacia la siguiente etapa de su vida con la sincera esperanza de dejarlos mejor equipados para lidiar con dificultades y adversidad. Su rol en la vida de su hijo o hija es irremplazable, y buscaremos su orientación y su apoyo para saber cómo ayudar a su hijo de la mejor manera. Esperamos con gusto trabajar con usted y con su hijo o hija.

“Es un más fácil construir niños fuertes que reparar hombres rotos”

-Frederick Douglass, abolicionista y estadista

